



**COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DEL ECUADOR**



Ley Orgánica para la Atención Integral del Cáncer

El nuevo ecosistema de derechos, prevención y cuidado en Ecuador

Registro Oficial N° 236 | 4 de marzo de 2026

La ley transforma el cáncer de un diagnóstico clínico a una prioridad integral de Estado



Garantía Constitucional

Establece un marco normativo ineludible que hace efectivo el derecho a la salud (Arts. 3 y 32 de la Constitución) en todo el territorio nacional.

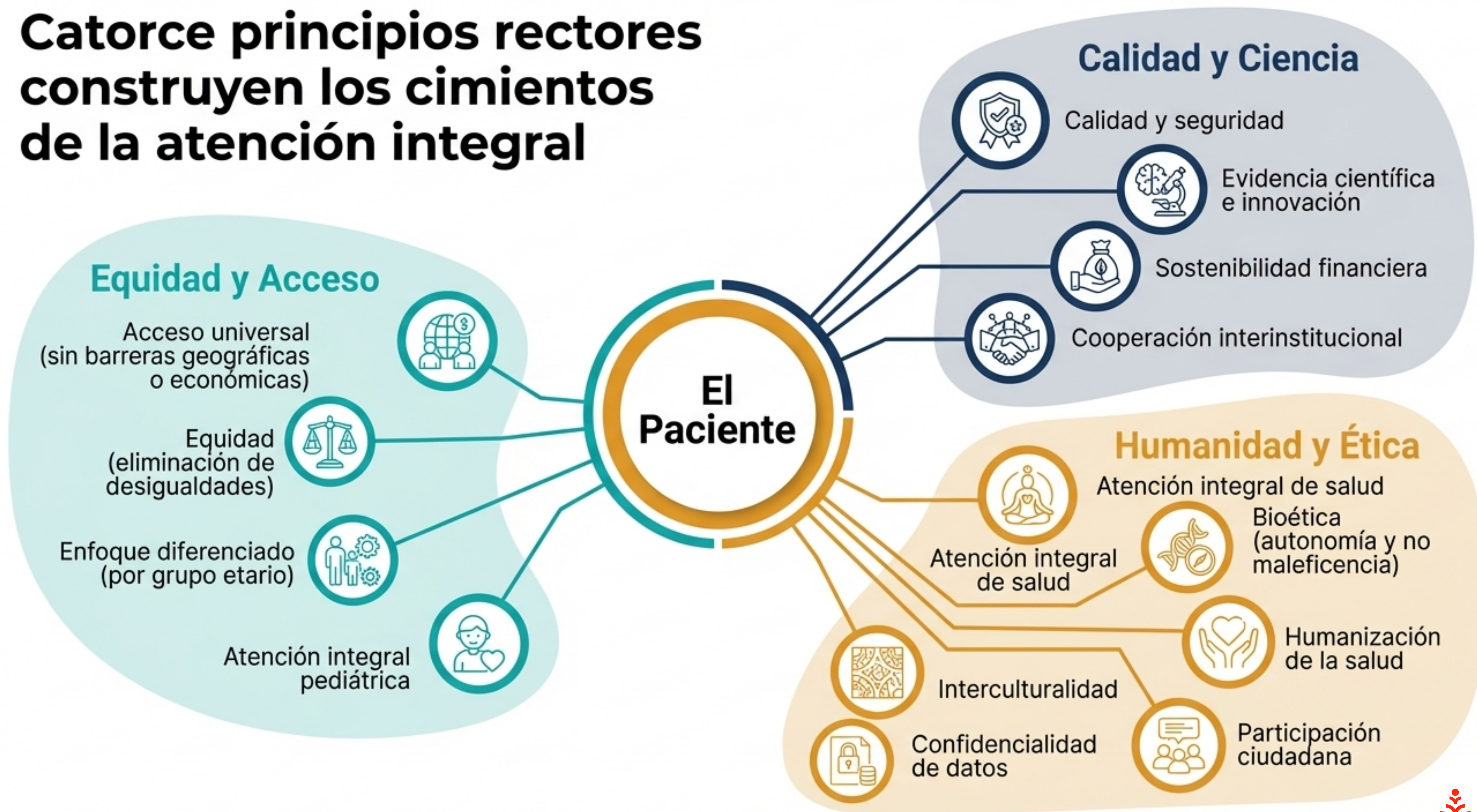
Reducción de Mortalidad

Obliga a la planificación e implementación de políticas públicas destinadas específicamente a disminuir la morbilidad y mortalidad en todas las edades.

Cobertura Total

Integra bajo una misma ley la promoción, prevención, detección, tratamiento, rehabilitación, investigación y cuidados paliativos.

Catorce principios rectores construyen los cimientos de la atención integral



La “Atención Integral” abarca todo el ciclo de vida de la enfermedad



La prevención se estructura en cuatro niveles de intervención clínica y sistémica

 Prevención Primaria	 Prevención Secundaria	 Prevención Terciaria	 Prevención Cuaternaria
Población: Personas sanas.	Población: Personas asintomáticas.	Población: Pacientes diagnosticados.	Población: Pacientes en tratamiento.
Objetivo: Evitar la aparición del cáncer.	Objetivo: Detección precoz.	Objetivo: Retrasar progresión y minimizar secuelas.	Objetivo: Evitar daños sistémicos.
Acción: Eliminar factores de riesgo, promover estilos de vida saludables y estrategias de inmunización.	Acción: Tamizaje y diagnóstico para iniciar tratamiento que impida la progresión.	Acción: Prevenir complicaciones, reducir discapacidad y facilitar la reintegración social.	Acción: Prevenir la sobre-medicalización e intervenciones médicas excesivas o iatrogénicas.

La ley reconoce y protege legalmente a la red de apoyo del paciente



El escudo de derechos irrenunciables durante el tratamiento



La autonomía del paciente rige cada decisión clínica

Información:

La información clínica debe ser clara, veraz, oportuna y comprensible según la edad. Incluye explícitamente el derecho del paciente a negarse a recibir dicha información.

El Derecho a Saber



El Derecho a Decidir

Consentimiento:

El paciente tiene el poder absoluto de otorgar, negar o revocar su consentimiento libre e informado para exámenes, tratamientos, investigaciones o pruebas experimentales.

Estabilidad laboral reforzada: el empleo no puede condicionarse a la enfermedad

Protegidos bajo el
paraguas de la ley



La Regla para Empleadores

Para la terminación de la relación laboral, el empleador tiene la carga de justificar de manera razonable y suficiente que el despido no obedece a la enfermedad, basándose estrictamente en causales normativas vigentes.

Las obligaciones ineludibles del Sistema Nacional de Salud



Garantía de Recursos



- Uso eficiente para proveer infraestructura adecuada, equipos tecnológicos, personal especializado y medicamentos esenciales (incluyendo vacunas).



Políticas de Prevención



- Implementación de campañas para reducir factores de riesgo críticos como el consumo de tabaco, la obesidad y la exposición a carcinógenos.



Auditoría y Seguridad



- Ejecución de auditorías internas permanentes y la obligación de notificar a la autoridad sanitaria los eventos relacionados con la seguridad del paciente.

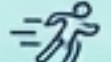
Acelerando el acceso a tecnologías sanitarias que salvan vidas

El Estándar

Toda tecnología (medicamentos, terapias biológicas, software) debe demostrar  calidad,  seguridad,  eficacia y  costo-efectividad.

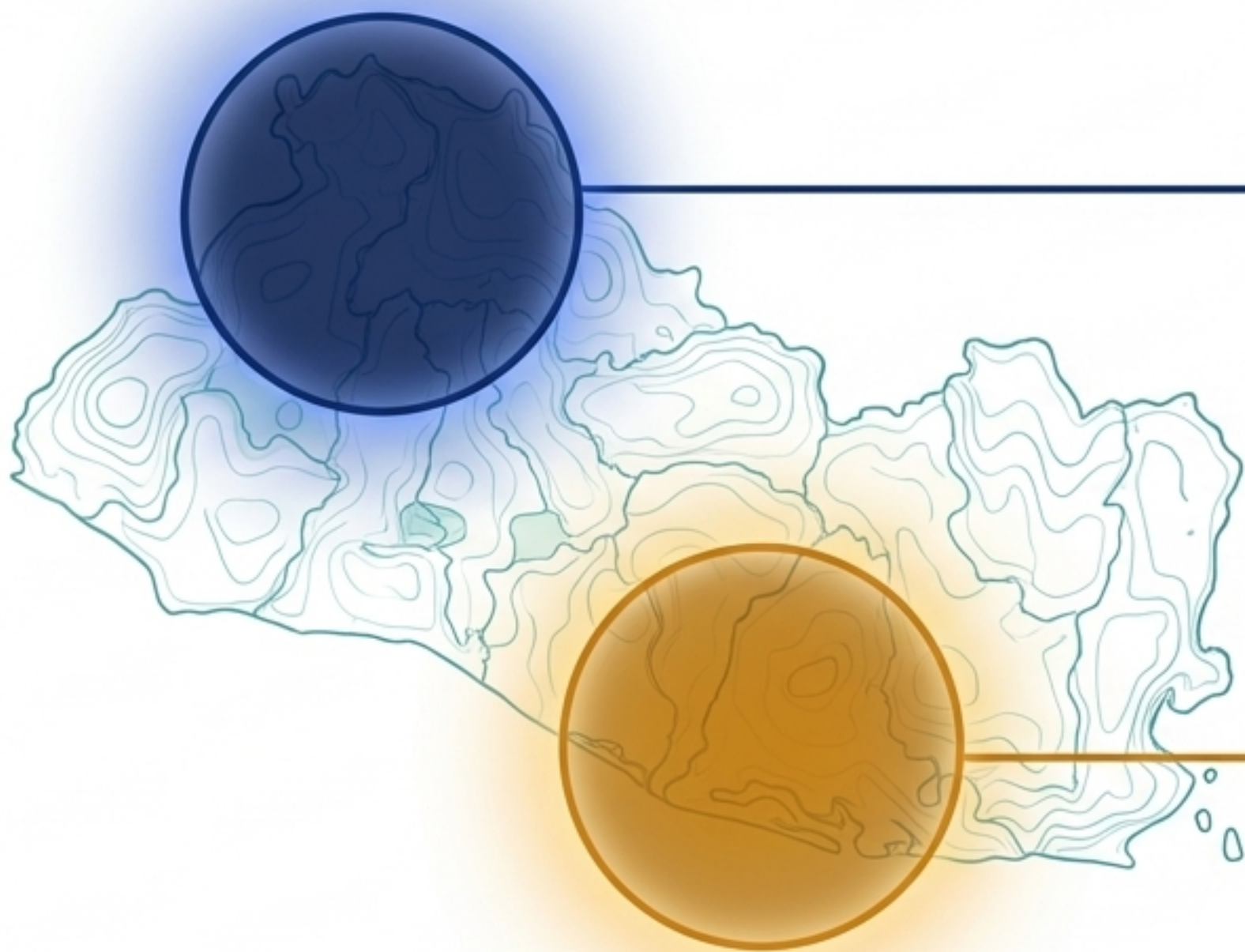


La Innovación: Registro Sanitario Condicional

Permite la importación y comercialización de medicamentos biológicos con datos clínicos menos exhaustivos cuando el beneficio de la disponibilidad inmediata supera el riesgo  inherente a la necesidad de datos adicionales. 



Equidad geográfica y prioridad absoluta a la oncología pediátrica



Equidad Territorial

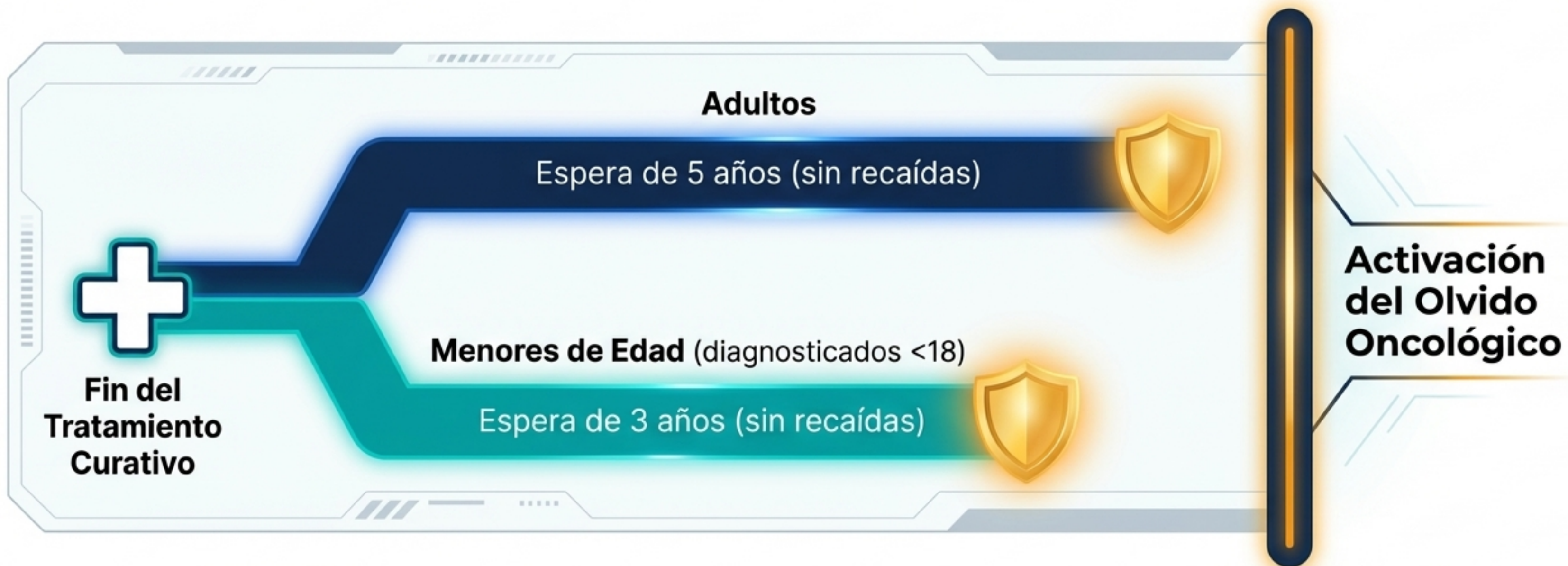
La ley exige campañas móviles de tamizaje, control médico comunitario y el fortalecimiento de los centros de atención primaria, garantizando acceso en **zonas rurales** o de menor accesibilidad.

Interés Superior

Las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad son **sujetos de atención prioritaria obligatoria**, requiriendo un enfoque integral altamente especializado en su grupo etario.

‘El Olvido Oncológico’: El derecho a una vida financiera sin estigmas

El Concepto: El historial médico oncológico jamás podrá ser requerido ni utilizado en perjuicio del paciente en ningún contrato público o privado una vez superado el plazo legal sin recaídas.



Protección financiera absoluta en la etapa post-recuperación



Seguros Privados (Medicina Prepagada)

Garantía de equidad en beneficios. Prohibición absoluta de rechazos de afiliación o incrementos arancelarios desproporcionados por antecedentes oncológicos.



Servicios Financieros e Hipotecas

Acceso en total igualdad de condiciones a seguros de vida y préstamos hipotecarios.



Privacidad Contractual

Las personas recuperadas no tienen ninguna obligación de declarar su historial médico si este pudiera causar restricciones en el acceso a dichos servicios.

Síntesis: Un nuevo paradigma de protección humana e institucional

